



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: El Expte. N.º4699526 - 2021
referenciado: Incorporación cirugía Máxilo Facial - Ortognática, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.º1458-2021 del H. Directorio se dispuso:

“ARTÍCULO 1º - Autorizar la incorporación de prácticas para realizar Cirugía Máxilo Facial-Ortognática tanto en el efector propio como en la libre elección, de acuerdo se desarrolla en Anexos I (Protocolo de Atención / Practicas nuevas), II (Nomenclador), III (Honorarios del Profesional Cirujano Efector Propio- Libre Elección), IV (Protocolo de Admisión), V (Planilla de presentación mensual) y VI (Modelo de contrato), los cuales forman parte integrante de la presente norma legal y según propuesta presentada por la Dirección de Salud en conjunto con la Subdirección del Sistema Odontológico.”

Que con posterioridad la Dirección de Salud solicita la modificación del Anexo VI (Modelo de Contrato) de la Resolución 1458/2021 HD, atento que se incorporan cambios en las Cláusulas Tercera y Novena según se detalla a continuación;

- Cláusula Tercera – Retribución / al pie del cuadro se agrega el siguiente texto: “Para los incisos b, c y d, que son las intervenciones quirúrgicas propiamente dichas, en caso que “EL PRESTADOR” lo decida, puede incluir la participación de uno o más colaboradores o asistentes técnicos, externos o ajenos a OSEP. Esto no significa o representa mayor erogación del monto establecido por parte de OSEP para los incisos descriptos”.
- Cláusula Novena – Ponderables del Servicio / se agrega inc g): “En el caso que “EL PRESTADOR” decida incluir la participación de uno o más colaboradores o asistentes técnicos externos o ajenos a OSEP para que lo asistan en alguna cirugía, estos agentes deberán acreditar su identidad y especialidad según normas y reglas vigentes del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza”.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Art.40º del Decreto Ley N.º4373/63 y sus modificatorias

EL H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Modificar el Anexo VI (Modelo de Contrato) de la Resolución N.º1458-2021 del H. Directorio y en consecuencia reemplazar el mencionado Anexo por el que forma parte integrante de la presente norma legal, atento lo requerido por la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 2º - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N.º43 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 28-10-2021
j.m.

CIRUGIA MÁXILO FACIAL - ORTOGNÁTICA

PATOLOGIA DEFORMIDADES DENTO- CRÁNEO-MAXILOFACIALES

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN EFECTORES PROPIOS DE OSEP

SEPTIEMBRE 2021 - AGOSTO 2022

En razón de Resolución Nº 1463/2021 del Honorable Directorio, entre la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza, representada en este acto por el Director General de la Obra Social **DR. CARLOS R. FUNES DNI 18602799**, en adelante denominado "LA OSEP", por una parte; y por la otra parte el Cirujano Máxilo Facial, con domicilio en....., denominado en adelante "EL PRESTADOR", quien actúa por sí, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, dentro de las disposiciones de la Ley 8834, sujeto a las siguientes cláusulas;

PRIMERA: OBJETO: la prestación de los servicios de Cirugía Maxilo Facial - Ortognática (CMF-O) en la modalidad de Consultorios Externos (CE) en el Centro Odontológico, durante 3 horas por día, un día a la semana; y de Cirugías Programadas de CMF-O en el Hospital el Carmen y su seguimiento postoperatorio. En CE se hará la evaluación clínica y preparación del paciente para el ingreso a quirófano; y se contemplan las siguientes prácticas quirúrgicas: Osteotomía de Maxilar superior, inferior, osteotomías simples, condilectomías, mentoplastías, septumplastías y turbinectomías.

SEGUNDA: PLAZO: La duración del presente contrato es desde el **01/09/2021** y hasta el **31/08/2022**. Con opción, por única vez de prórroga hasta el **31/08/2023**, bajo las mismas condiciones y siempre que cualquiera de las partes aquí firmantes, no comunicara por un medio fehaciente la no continuación del contrato. Lo que implicará la extinción de las obligaciones mutuas, sea para todos los aquí firmantes y la OSEP, y/o de la OSEP hacia "EL PRESTADOR".

TERCERA: RETRIBUCIÓN: La “OSEP” y “EL PRESTADOR” aquí firmantes establecen que los Servicios de Patología de las Deformidades Dento - Cráneo - Máxilo Facial, tendrán los valores del siguiente esquema, tanto para la modalidad de consultorio externo como para las intervenciones quirúrgicas:

MODALIDAD	VALOR	
	DE 01/09/2021	DE 01/03/2022
a) Consultorio Externo por 3hs, un día por semana.	\$ 2.310,00 (pesos dos mil trescientos diez)	\$ 2.760,00 (pesos dos mil setecientos sesenta)
b) Osteotomía Maxilar Superior	\$ 80.000,00 (pesos ochenta mil)	\$ 96.000,00 (pesos noventa y seis mil)
c) Osteotomía Maxilar Inferior	\$ 80.000,00 (pesos ochenta mil)	\$ 96.000,00 (pesos noventa y seis mil)
d) Osteotomías Simples	\$ 24.000,00 (pesos veinticuatro mil)	\$ 28.800,00 (pesos veintiocho mil ochocientos)
e) Estudios complementarios VTO Quirúrgico en 2D	\$ 6.000,00 (pesos seis mil)	\$ 7.200,00 (pesos siete mil doscientos)
f) Estudios complementarios Planificación en 3D escaneo de modelos	\$ 8.500,00 (pesos ocho mil quinientos)	\$ 9.700,00 (pesos nueve mil setecientos)
g) Consultorio Externo Post Quirúrgico - Rehabilitación	\$ 7.000,00 (pesos siete mil)	\$ 8.200,00 (pesos ocho mil doscientos)
<p>h) Las osteotomías simples como: condilectomía, mentoplastía, septumplastía, turbinectomía, etc) Se abonará el 30% del valor total de una Osteotomía Maxilar si las mismas se realizan en el mismo acto quirúrgico)</p> <p>Para los incisos b, c y d, que son las intervenciones quirúrgicas propiamente dichas, en caso que “EL PRESTADOR” lo decida, puede incluir la participación de uno o más colaboradores o asistentes técnicos, externos o ajenos a OSEP. Esto no significa o representa mayor erogación del monto establecido por parte de OSEP para los incisos descritos.</p>		

VTO (Visual Treatment Objetivo): Planificación realizada por el especialista en ortodoncia.

a) El valor de la consulta prequirúrgica ortognática desde el 01/09/2021 será de \$2.310,00 (pesos dos mil trescientos diez) y desde el 01/03/2022 será de \$2.760,00 (pesos dos mil setecientos sesenta); dicho valor comprende todas las consultas prequirúrgicas”.

b) El valor de cada Cirugía programada de Osteotomía Maxilar Superior, efectivamente realizada y su seguimiento postquirúrgico, desde el 01/09/2021 , será de \$80.000,00 (pesos ochenta mil) y del 01/03/2022 será de \$96.000,00 (pesos noventa y seis mil). Al finalizar el mes, el total de las cirugías de Osteotomía Maxilar Superior, se liquidará de acuerdo a las realizadas.

c) El valor de cada Cirugía programada de Osteotomía Maxilar Inferior, efectivamente realizada y su seguimiento posquirúrgico, desde el 01/09/2021 será de \$80.000,00 (pesos ochenta mil) y del 01/03/2022 será de \$96.000,00 (pesos noventa y seis mil). Al finalizar el mes, el total de las cirugías de Osteotomía Maxilar Inferior, se liquidará de acuerdo a las realizadas.

d) El valor de las Osteotomías Simples efectivamente realizada en el mismo acto quirúrgico de las Osteotomía Maxilar y su seguimiento posquirúrgico, desde el 01/09/2021, será de \$24.000,00 (pesos veinticuatro mil) y del 01/03/2022 será de \$28.800,00 (pesos veintiocho mil ochocientos). Al finalizar el mes, el total de las cirugías de Osteotomía Maxilar Inferior, se liquidará de acuerdo a las realizadas.

e) El valor de cada Estudio Complementario en 2D por paciente, desde el 01/09/2021, será de \$6.000,00 (pesos seis mil) y del 01/03/2022 será de \$7.200,00 (pesos siete mil doscientos). Al finalizar el mes, el total de los Estudios Complementarios, se liquidará de acuerdo a los realizados.

f) El valor de cada Planificación en 3D por paciente, desde el 01/09/2021, será de \$8.500,00 (pesos ocho mil quinientos) y del 01/03/2022 será de \$9.700,00 (pesos nueve mil setecientos). Al finalizar el mes, el total de los estudios complementarios, se liquidará de acuerdo a los realizados.

g) El valor de la consulta post quirúrgica – rehabilitación desde el 01/09/2021 será de \$7.000 (pesos siete mil) y desde el 01/03/2022 será de \$8.200 (pesos ocho mil doscientos); dicho valor comprende todas las consultas post quirúrgicas de rehabilitación con un tope de hasta 10.

CUARTA: PAGO DE LOS SERVICIOS: "EL PRESTADOR" confeccionará un (1) informe mensual, donde consten los servicios efectivamente prestados para cada una de las modalidades establecidas en la cláusula 1ª del presente contrato, y conformado por la Dirección Asistencial del efector propio, para su liquidación y pago mensual .

QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: ""EL PRESTADOR" aquí firmante;

a) Declaran no ejercer ocupación, empleo o actividad profesional que resulte incompatible con las tareas aquí contratadas, conforme a lo establecido en Art 12 Ley 7759 Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto 2363/14.

b) Se obliga, previo a la firma del presente Contrato, a completar y adjuntar, el formulario 006 de Declaración Jurada de Cargos, entregado por la oficina de Recursos Humanos de la OSEP. Además deberá informar cualquier modificación que sufriera su Declaración durante la vigencia del presente, siendo causal de rescisión del presente contrato la omisión en la comunicación de cualquier novedad.

c) "EL PRESTADOR" declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la Ley 24.241 y sus modificatorias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación previsional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Como consecuencia de ello, releva a "LA OSEP" de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.

d) De la misma manera, "EL PRESTADOR" aquí firmante que posea cargo de Planta en la "OSEP" deberá cumplir la totalidad de la carga horaria semanal que determina su cargo, y podrá realizar otras tareas fuera de su condición de planta.

e) Deberá adjuntar, al momento de la firma del presente contrato constancia de Matrícula Vigente, Certificado habilitante de la especialidad, Certificado de Libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimenticios de la Provincia de Mendoza (Ley Nº 6879 Art. 4º, 7º) y copia de la Póliza de Seguro de "Mala Praxis".

SEXTA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra reproducida como consecuencia de este contrato, pertenecerán a la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo "EL PRESTADOR" podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

SEPTIMA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA, CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la OSEP, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la OSEP,

lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable “EL PRESTADOR” de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

OCTAVA: AUDITORÍAS: La “OSEP” podrá disponer en el marco de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica realizar las Auditorías que estime corresponder.

NOVENA: PONDERABLES DEL SERVICIO:

a) “EL PRESTADOR” tendrá una agenda en SISAO para la atención por Consultorio Externo, de un día fijo por semana, de 3 (tres) horas por día, a realizarse en el Centro Odontológico. El registro de las prácticas realizadas a los pacientes atendidos se llevará a cabo de la siguiente manera :

a-1) Servicio 366 + Práctica en (CMF-O).

a-2) Servicio 428 + Consulta en (CMF-O).

La planilla de atención será emitida por el Sistema SISAO donde quedará la conformidad del paciente de su atención (consultas) La misma será presentada en forma mensual por el “PRESTADOR”.

En cuanto a la prácticas quirúrgicas el “PRESTADOR” adjuntará copia del protocolo quirúrgico de cada una de las cirugías realizadas.

Ambas presentaciones deben ir con el visado o conformidad de los Directores de las Instituciones (CO – HEC) intervinientes.

b) EL PRESTADOR” deberá presentar a la Dirección Asistencial del Centro Odontológico al inicio de cada mes, una lista de afiliados o pacientes en condiciones de ser intervenidos quirúrgicamente. La Dirección del Centro Odontológico , gestionará en conjunto con el Referente de Odontología del Servicio de Cirugía del HEC, el turno quirúrgico, confeccionado la lista de pacientes que serán intervenidos.

La misma le solicitará al paciente la documentación necesaria para dar inicio al expediente de compra o provisión de elementos protésicos que se requieran.

c) "EL PRESTADOR" cuando se presenten a cubrir el servicio de consultorio, deberán acreditar su presencia a través del Sistema de Registro de Marcación Horaria, registrando su horario de llegada y su horario de salida del efector, lo cual deberá coincidir con el cronograma de asistencia final, presentado al expediente que de inicio al proceso de pago de los servicios.-

d) "EL PRESTADOR" utilizarán los elementos y herramientas quirúrgicas del Hospital el Carmen, necesarias para cada práctica. De no ser suficientes para la resolución del caso que lo requiere, utilizarán su caja particular de elementos quirúrgicos, la que deberán traer con 24 hs de antelación para su correcta esterilización.

e) Determinación del Servicio de Cirugía Ortognática está destinado a la exclusiva atención de afecciones Deformidades Dento – Cráneo – Máxilo Faciales en donde la discrepancia esquelética es de tal magnitud que no puede disimularse mediante una compensación ortodóncica; el servicio tendrá una estrecha relación con el resto de los servicios tales como: ortodoncia, psicología, fonoaudiología, kinesiología y el área de internación quirúrgica del Hospital El Carmen.

f) En el caso que el quirófano del Hospital EL Carmen no esté operativo o disponible, el caso se resolverá en unidades quirúrgicas de la libre elección que se encuentren convenidas. "EL PRESTADOR" realizará la práctica dentro de los términos de retribución convenidos en el presente acuerdo, de la cláusula 3ra, inciso b), c) y d).

g) En el caso que "EL PRESTADOR" decida incluir la participación de uno o más colaboradores o asistentes técnicos externos o ajenos a OSEP para que lo asistan en alguna cirugía, estos agentes deberán acreditar su identidad y especialidad según normas y reglas vigentes del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza.

DÉCIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN: A) "LA OSEP" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, con la simple notificación a "EL PRESTADOR", sin necesidad de invocación de causa alguna, ni de interpelación judicial o extrajudicial previa, o cuando el profesional no cumpliera con la prestación del servicio en reiteradas oportunidades, o cuando se constatará alguna omisión en la Declaración Jurada de Cargos, o no se comunicaran las modificaciones acaecidas durante la vigencia del contrato, y/o cuando por cualquier omisión o violación pudiera surgir un daño o perjuicio; B) "EL PRESTADOR" podrán rescindir unilateralmente este contrato, para lo cual,

deberán: 1) Comunicar fehacientemente a “LA OSEP”, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha del efectivo retiro, su decisión; 2) Podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de “LA OSEP”, reservándose el derecho a accionar legalmente contra LA OSEP, cuando no cumplierse con los pagos de prestaciones objeto del presente contrato; 3) Reintegrar todos los bienes a cargo, el material técnico y documentación que se le hubiera entregado y/o elaborado en perfecto estado de conservación, los que quedarán en propiedad de “LA OSEP”; 4) Acreditar el cumplimiento de las tareas que se le encomendaron hasta la fecha de rescisión.

DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN POR RESCISIÓN: En el caso de la rescisión del contrato por alguna de las causales tipificadas en el apartado A) de la cláusula precedente, “LA OSEP” pagará las prestaciones efectivamente prestadas hasta la fecha indicada en la notificación de la Rescisión del contrato.

DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, principalmente la No prestación del Servicios de Cirugía Ortognática, conforme los alcances determinados en el presente Contrato y si hubiese indicio y/o se demuestre algún perjuicio o daño a la OSEP como a terceros, será convocada una Auditoría que analizará la situación y dictaminará las medidas a tomar.

DECIMO TERCERA: OBLIGACIÓN FISCAL: Será de exclusiva responsabilidad de cada uno “EL PRESTADOR” aquí firmante el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud de este convenio, sin perjuicio de efectuar las correspondientes retenciones impositivas provinciales y nacionales, en la proporción de ley. El presente contrato será sellado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere.

DÉCIMO CUARTA: SEGURO: “EL PRESTADOR” firmante del presente contrato deberá, contratar o mantener vigente, según corresponda, el seguro de “mala praxis”. La constancia de pago del mismo se acreditará conforme lo detallado en la Cláusula Quinta e).

DECIMO QUINTA: ALTA Y BAJA DE PROFESIONALES: Si durante el desarrollo del presente contrato, resulta la necesidad de incorporar profesionales al presente contrato, será siempre de común

acuerdo de las partes, y mediante Resolución del Honorable Directorio y posterior firma de Contrato del profesional incorporado.

DECIMO SEXTA: SOLIDARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A los fines del presente contrato se entiende que el odontólogo aquí firmante reconoce el deber de mutua cooperación, colaboración y garantía de actuar de todos y cada uno de sus colegas con la celeridad que la emergencia lo requiera.

DECIMO SEPTIMA: COMPETENCIA Y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales y especiales los siguientes: “LA OSEP” en calle José Vicente Zapata 313, Ciudad, Mendoza y “EL PRESTADOR” en el domicilio denunciado ut supra, sometiéndose al procedimiento previsto por la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativos y Ley N° 3918, en primera instancia y a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en instancias superiores, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los días del mes de..... de 2021.-



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte N°4699526 - 2021 Modificación Anexo VI (Modelo Contrato) Cirugía Maxilo Facial

Datos Generales

N° de Expte: 4699526-M-2021	Asunto: RECTIFICACIONES
------------------------------------	--------------------------------